

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, <u>CERTIFICA</u>: Que en la sesión ordinaria realizada el día uno de octubre de dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, en el PUNTO NUEVE del ACTA NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE, el Consejo Directivo tomó el siguiente Acuerdo:

Agotado el Punto anterior y considerando el análisis y evaluación realizada por la Comisión Técnica Administrativa y Financiera del ISBM, juntamente con las jefaturas del Departamento de Prestaciones y la Sección de Afiliación, con base a lo establecido en los Artículos 20 literal b) y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:

I. Aprobar las disposiciones transitorias de requisitos de afiliación para los educadores inscritos en el registro escalafonario del Ministerio de Educación, que ejerzan funciones de docente en otras instituciones del Estado e hijas e hijos entre los 21 y 25 años de edad que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres, conforme al detalle siguiente:

De conformidad al Artículo 5 reformado de la Ley del ISBM, se establecen los siguientes requisitos de afiliación:

- 1. Para la afiliación de educadores inscritos en el registro escalafonario del Ministerio de Educación que ejerzan funciones de docentes en otras instituciones del Estado y que voluntariamente quieran afiliarse al ISBM, será necesaria la presentación de la documentación siguiente:
 - Solicitud de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 - Fotocopia de Acuerdo de nombramiento o contrato de educador/a donde se detalle su función como docente en la Institución del Estado respectiva.
 - Constancia de salario, original y reciente la cual será emitida por la Institución del Estado en la cual labore el educador.
 - Certificación de Partida de Nacimiento del/la docente, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida por autoridad competente.
 - Original y Copia de documentos personales:
 - ✓ Documento Único de Identidad, (DUI) o Carné de Residente, vigente, del docente extranjero.
 - ✓ Número de Identificación Profesional, (NIP)
 - ✓ Número de Identificación Tributaria (NIT) y
 - ✓ Número Único Previsional (NUP)
- 2. Para la afiliación de: hijos/as entre los 21 y 25 años de edad que se encuentren estudiando en centros educativos de educación formal y acreditados por el

MINED, y que dependan económicamente de sus padres, será necesaria la presentación de la documentación siguiente:

- ✓ Constancia original de estudios del beneficiario, recientemente emitida por el Centro de Estudio, debidamente acreditado por el Ministerio de Educación. (Constancia de fecha del mes en que solicita la afiliación del hijo/a).
- ✓ Declaración jurada en la que se establezca que el hijo/a depende económicamente del/la docente afiliado al ISBM.
- ✓ Carné vigente de afiliación al ISBM del maestro cotizante.
- ✓ Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario/a, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida por autoridad competente.
- ✓ Copia de Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del beneficiario/a.
- 3. Para la afiliación de hijos/as discapacitados de docentes afiliados/as al ISBM, entre los 21 y 25 años de edad, será necesaria la presentación de la documentación siguiente:
 - ✓ Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario/a, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida por autoridad competente.
 - ✓ Copia de Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del beneficiario/a.
 - ✓ Carné vigente de afiliación al ISBM del maestro cotizante que solicita la afiliación del hijo/a.
 - ✓ Original del Dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- II. Las anteriores disposiciones se agregarán a las actuales y en su conjunto estarán vigentes hasta la aprobación de la reforma integral al Instructivo número ISBM 09/2010, denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"
- III. Encomendar al Departamento de Prestaciones y a la Sección de Afiliación del ISBM, realizar las gestiones correspondientes para la divulgación de las disposiciones aprobadas, así como realizar las gestiones correspondientes para los trámites de afiliación que se requieran, incluidas las gestiones necesarias ante otras instituciones del Estado que puedan tener dentro de su personal a docentes inscritos en el Registro Escalafonario del MINED que ejerzan funciones de docencia en sus respectivas entidades.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata.

Y para ser entregada a la Unidad Jurídica, firmo y sello la presente certificación que consta de un folio útil, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mas de octubre de dos mil trece.-

Rafael Antenio Coto/Lópes:

RACL/ashs anie